

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. **1100131030-44-2012-00386-00.**

Se avoca nuevamente el conocimiento de las presentes diligencias que regresan del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.

Para continuar el trámite del proceso, y recaudar las pocas pruebas que hace falta, el despacho resuelve:

1. En atención a lo resuelto en diligencia del 13 de diciembre de 2019, se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 19 del mes julio del cursado año, para que tenga lugar el testimonio del señor Belkis Manuel Pineda, siendo del caso precisar, que la parte interesada en recaudar dicho medio probatorio, que deberá emprender todas las acciones que a bien tenga, para la comparecencia del mismo. Envíese telegrama.

Se advierte que, en caso de no comparecer el citado señor a la fecha señalada, se prescindirá del mismo, por cuanto no puede tenerse paralizado a perpetuidad el curso del proceso, al paso que, el auto que abrió a pruebas data del 22 de agosto del año 2013.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

2. Por única vez, y atendiendo lo requerido a folio 1474 1475, se requiere a Cafesalud en Liquidación, SaludCoop en Liquidación, Colpensiones, Servioftalmos SAS, al Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, la organización Pablo V, la Sociedad Colombiana de Cardiología y Cirugía Cardiovascular y la Clínica Anticoagulación del Hospital Pablo Tobón Uribe, para que den respuesta **INMEDIATA** a los oficios librados identificados con los números 473,459, 468, 469, 470, 471, 472, 744, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 487, 489, 490, 491, 492, 493 todos del año 2013, con ocasión a las pruebas decretadas, so pena de imponer las sanciones que por desacato contempla el artículo 44 No. 3 del C.G.P.

3. De otro lado, en atención a lo manifestado por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, que para realizar la valoración psiquiátrica al señor NELSON GIOVANNY BERNAL, se requiere el pago de unos horarios, se ordena oficiar a la mentada institución, informándole que el precitado cuenta con amparo pobreza¹, luego entonces, no está llamada a sufragar suma alguna de dinero; con todo, se le recuerda que de conformidad con el Art. 243 del CPC. *“Los jueces podrán solicitar, de oficio o a petición de parte, informes técnicos o científicos sobre avalúos y otros hechos de interés para el proceso, a los médicos legistas, a la Policía Judicial, al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" y en general a las entidades y dependencias oficiales que dispongan de personal especializado, y a las que tengan el carácter de consultoras del gobierno”*. En esa medida, se les requiere para realicen la experticia encomendada, so pena de las sanciones que hubiera lugar. Se les concede un término de 30 días.

¹ Fl.1299

4. Para finalizar, se requiere a la parte actora para que cumpla con lo ordenado en diligencia del 13 de diciembre de 2019, esto es, aportando los certificados de existencia y representación de las entidades demandadas, con excepción de Cafesalud.

NOTIFÍQUESE,

jcg

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f996e10c3f1b788e51e2d596258e8cb5250eab32ac2468a34523f12b0463e034**

Documento generado en 09/03/2022 04:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>